



Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2008

**AUTO No. 873**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Santana y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 560 del 26 de febrero de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Santana - Bloque Abanico”, localizado en los municipio del Espinal y Flandes en el Departamento de Tolima, de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-23581 del 3 de marzo de 2008, la señora MARIA FERNANDA PEÑA DE LA CALLE, actuando como representante legal de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Santana - Bloque Abanico”, localizado en los municipio del Espinal y Flandes en el Departamento de Tolima y la Perforación de ocho (8) pozos exploratorios.

Que el Área de Perforación Exploratoria Santana presenta las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	956000.00	913000.00
2	956000.00	916901.35
3	953984.82	916232.82
4	951500.00	914033.46
5	951500.00	913000.00
6	952000.00	913000.00
7	952000.00	911000.00
8	953000.00	911000.00
9	953000.00	913000.00

Que la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD, realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la Licencia Ambiental del proyecto “Área de Perforación

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Exploratoria Santana - Bloque Abanico”, localizado en los municipio del Espinal y Flandes en el Departamento de Tolima y la Perforación de ocho (8) pozos exploratorios, con el número de referencia 151011508 el 29 de febrero de 2008.

Que con oficio radicado 4120-E1-26456 del 10 de marzo de 2008, la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD. hizo entrega de la constancia de radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

## **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD, esta interesada en adelantar el proyecto Área de Perforación Exploratoria Santana - Bloque Abanico, y la perforación de ocho pozos, el cual se encuentra localizado en jurisdicción de los municipios de Flandes y Espinal en el departamento del Tolima.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“(…)

*1. En el sector hidrocarburos:*

*b) Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario;*

(…)”

Que el proyecto presentado por la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD, se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4º del artículo 22º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la señora MARIA FERNANDA PEÑA DE LA CALLE, actuando en calidad de representante legal de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Santana - Bloque Abanico”, y la perforación de ocho pozos en jurisdicción de los municipios de Flandes y Espinal en el departamento del Tolima.

Que el Área de Perforación Exploratoria Santana presenta las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	956000.00	913000.00
2	956000.00	916901.35
3	953984.82	916232.82
4	951500.00	914033.46
5	951500.00	913000.00
6	952000.00	913000.00
7	952000.00	911000.00
8	953000.00	911000.00
9	953000.00	913000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH, a las alcaldías municipales de Flandes y Espinal, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp. LAM4065  
Elaboró. Carmen Alicia Ramírez Africano – Profesional Jurídico DLPTA  
Sin C.T.